

## **7. ENFERMERÍA ESCOLAR EN CP DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

Los Centros Públicos de Educación Especial del Principado acogen a una gran diversidad de alumnado con graves problemas de salud, medicaciones crónicas, alergias alimentarias, trastornos de ansiedad, psicóticos, depresivos y/o relacionados con acontecimientos traumáticos, etc. También encontramos en estos centros una mayor incidencia de enfermedades comunes, periodos más largos de afectación de las mismas y necesidad de una mayor prevención y control de los síntomas y cuidados. A ello se unen dificultades relacionadas con la adquisición de rutinas de hábitos de la vida diaria: higiene, alimentación, salud afectivo-sexual, etc. o alteraciones motoras, falta de autocontrol para llevarse objetos a la boca, obesidad, etc. que requieren de una atención y seguimiento extraordinarios.

Todas estas situaciones hacen que en su día a día precisen de diversas actuaciones sanitarias tanto asistenciales como relacionadas con otros aspectos más enfocados en el desarrollo de programas que mejoren su estilo de vida, y que sólo se pueden llevar a cabo de forma adecuada mediante la contratación a tiempo completo de la figura profesional de Enfermería Escolar.

Las experiencias llevadas a cabo en otras CCAA, algunas de ellas con legislación al respecto (Comunidad de Madrid, Cantabria, La Rioja, Extremadura, Castilla La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Cataluña o País Vasco, Ceuta y Melilla), justifican que normativamente es amplio el respaldo a esta petición. Desde la propia Constitución española se encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que el derecho a la Educación sea disfrutado en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos y ciudadanas y, asimismo, les atribuye las competencias relativas a organizar y tutelar la salud pública y las prestaciones y servicios necesarios para garantizar el derecho a la salud.

En la LOMCE se establece que las Administraciones Educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo; que asegurarán los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado; que dispondrán de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado; y que podrán asignar mayores dotaciones de recursos a determinados centros educativos públicos, en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan.

Por último, en el Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias, se recoge que la orientación educativa, psicopedagógica y profesional es un derecho básico y fundamental del alumnado y de sus familias, un recurso al servicio de la mejora de los aprendizajes y del apoyo al profesorado y, en general, al

conjunto del sistema; que debe contar con profesionales diversos, dependiendo de las enseñanzas que ofrezcan los centros y de las necesidades educativas del alumnado, que han de actuar de manera coordinada, desarrollando su trabajo en ámbitos diferentes asumidos colegiadamente; que esta actuación debe ser preferentemente desde los propios centros; y que estos profesionales que pudiera precisar el alumnado en función de sus necesidades específicas de apoyo educativo y según establezca la Consejería competente en materia educativa, formarán parte de las unidades de orientación.

Por otro lado, pretender remplazar años de estudio y profesionalización en el ámbito de la salud por docentes (pertenezcan o no al equipo directivo), Auxiliares Educativos o incluso (como está ocurriendo en algunos centros asturianos) por personal de comedor, no es solo una irresponsabilidad sino que atenta directamente contra los derechos del alumnado y su integridad.

Por todo lo expuesto, esta Junta de Personal **RESUELVE** exigir a la Consejería de Educación:

- La inmediata contratación a tiempo completo de personal de enfermería escolar (Diplomada/o Universitaria/o en Enfermería) en cada Centro Público de Educación Especial, integrando este puesto dentro de las Unidades de Orientación.
- La paulatina incorporación de este perfil profesional en el resto de los centros educativos.
- Que se disponga de espacio físico (en la medida de las posibilidades) y de una correcta dotación de material sanitario para cubrir las necesidades existentes.
- Rechazar que al profesorado se le encomienden tareas sanitarias y/o de carácter médico.

**Resolución aprobada por UNANIMIDAD en Oviedo a 26 de marzo de 2018**